

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS

Medio de control	Nulidad y restablecimiento		
Radicado	11001 33 42 054 2019 00471 00		
Demandante	LAURA SUAREZ CANTOR		
Demandado	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.		
Fecha de audiencia	27 de julio de 2022		
Hora programada de la audiencia	9:30 a.m.	Hora de cierre	10:54 a.m.

1.- INSTALACIÓN

En Bogotá, siendo las 9:38 de la mañana del día veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022), acorde a lo normado en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 y lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020, se constituye el Despacho en audiencia pública para su realización, haciendo uso de los medios tecnológicos.

Preside la diligencia, la doctora Tania Inés Jaimes Martínez, Jueza Cincuenta y Cuatro Administrativa del Circuito de Bogotá, en asocio con su auxiliar judicial *ad-hoc* Mónica Jaramillo Gálvez, de acuerdo con la metodología prevista en los artículos 181 y siguientes de la Ley 1437 de 2011; se procede a verificar los asistentes en su orden:

2.- ASISTENTES Numerales 2 y 4, Artículo 180 Ley 1437 de 2011.

2.1. Parte demandante

Apoderada: Doctora **MARCELA AYALA BALAGUERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.022.941.139 y T.P. No. 192.348 del C. S. de la J., a quien se le reconoció personería para actuar en auto admisorio de la demanda.

Correo electrónico: marcela.ayala@legaleseinmobiliarias.com

Celular: 318 201 51 33

2.2. Parte demandada: Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

Apoderado: Doctor **JULIÁN LIBARDO CARRILLO ACUÑA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.171.454 y T.P. No. 227.219 del C. S. de la J., a quien se le reconoció personería para actuar en auto que fijó fecha para la audiencia inicial. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@subredcentrooriente.gov.co
Cel.: 311 2915424

2.3. Ministerio Público

Se deja constancia que el señor Procurador 195 Judicial I para Asuntos Administrativos Mauricio Román, no se hace presente a esta diligencia.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

3.- ETAPA DE RECAUDO DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y DECRETADAS.

En audiencia inicial realizada el 9 de marzo de 2022, se decretaron las pruebas solicitadas por las partes. En audiencia celebrada el 20 de abril de 2022, se incorporaron al expediente varios medios de prueba documental, además, se escuchó la declaración de las señoras Luz Yamile Nossa Acevedo y Nancy Amparo Moreno Gil. Así mismo, se requirió por segunda vez al Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE para que allegara informe escrito bajo juramento.

Debido a que la audiencia fue suspendida, se continuará en esta oportunidad con la práctica de las pruebas que quedaron pendientes por recaudar.

Se indaga a los apoderados si asisten los declarantes:

Apoderada de la parte actora: Manifestó que asiste la demandante, de manera virtual, y la señora Doris Yaneth Quintero Pardo de manera presencial.

Apoderado de la entidad demandada: Señaló que desiste de la prueba testimonial de la Carmen Patricia Sabogal Martínez.

La Juez aceptó el desistimiento que presentó el apoderado de la entidad.

La decisión se notificó en estrados. Sin recursos.

En consecuencia, se informa que se iniciará con la recepción del testimonio de la señora Doris Yaneth Quintero Pardo

Luego se continuará con el interrogatorio de la demandante. Sobre el particular, su apoderado solicitó que la prueba se evacúe de manera virtual, toda vez que la declarante vive en España (unidad digital 28). El despacho accede a esa petición, en consecuencia, autoriza la comparecencia de la actora a esta audiencia virtualmente para rendir su interrogatorio, a través de la aplicación lifesize y el enlace compartido en forma previa a la diligencia.

Así las cosas, se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo 220 del Código General del Proceso los testigos no pueden escuchar las declaraciones de quienes le preceden, por ende, se llama a declarar a la señora **Doris Yaneth Quintero Pardo**, así mismo, la demandante deberá enlazarse cuando sea llamada por el despacho.

A.) PRUEBA TESTIMONIAL

Testimonio de la señora DORIS YANETH QUINTERO PARDO.

Este despacho procede a tomar el juramento de rigor previas las advertencias de las sanciones a imponer en caso de cometer falso testimonio, a lo que la testigo prometió decir la verdad.

La señora Jueza le indica a la declarante que en virtud del artículo 33 de la Constitución Política, nadie está obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero(a) permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Así mismo, le advierte que al tenor del artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años”*.

Se le PREGUNTA a la declarante por los GENERALES DE LEY a lo cual deberá indicar sus datos personales.

Nombres y apellidos: Doris Yaneth Quintero Pardo

Identificación: cédula de ciudadanía No. 41793664

Natural de: Bogotá

Estado Civil: Unión marital de hecho

Profesión: médica anestesióloga

Dirección de la Residencia: Bogotá

Se le pregunta si existe alguna relación o parentesco entre usted y la demandante (Laura Suarez Cantor). Contestó: No.

Previo a dar inicio al interrogatorio, se le informa a la testigo que, a través del presente medio de control, se pretende que se declare la existencia de una relación laboral entre la señora Laura Suarez Cantor y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE durante el tiempo que estuvo vinculada bajo la modalidad de órdenes de prestación de servicios como auxiliar de enfermería y, en consecuencia, se efectúe el pago de prestaciones sociales y emolumentos que se le adeuden en virtud de dicho vínculo.

Acto seguido, la Jueza procedió a preguntar.

1. Señor(a), ¿Informe al Despacho cómo conoció a la señora Laura Suarez Cantor, indique las circunstancias de tiempo, modo y lugar?
2. ¿Labora o laboró para la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE? Indique por favor los cargos y las fechas respectivas
3. ¿Prestó usted personalmente el servicio junto con la señora Laura Suarez Cantor en la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE?
4. ¿Conoce las funciones o actividades que desempeñó la demandante en la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE?
5. ¿Sabe o le consta si en la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, existe un cargo de planta igual o similar en denominación o en funciones al ejercido por la señora Laura Suarez Cantor como auxiliar de enfermería?
6. ¿Conoce si la señora Laura Suarez Cantor debía cumplir con un horario de trabajo?, de ser así, ¿cuál era ese horario y quién lo establecía?
7. ¿Conoce si la señora Laura Suárez Cantor recibió órdenes en el desempeño de las actividades encomendadas en la Subred? En caso afirmativo detalle qué tipo de órdenes recibió y quién las impartió
8. ¿Sabe o le consta si en algún momento la señora Laura Suarez Cantor tuvo llamados de atención?
9. La señora Laura Suarez Cantor en caso de no poder ir a su turno de trabajo,

¿podía delegar de manera autónoma las funciones u obligaciones a ella encomendadas a un tercero de su elección?

10. La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, le otorgaba a la demandante implementos o herramientas para el desarrollo de sus actividades, en caso afirmativo, indique cuales.

11. ¿Actualmente tiene usted alguna demanda de reconocimiento de contrato realidad en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE?

SE ADVIERTE A LOS APODERADOS QUE NO SE PODRÁN REPETIR LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR ESTA JUZGADORA.

Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora, quien procedió a interrogar a la declarante.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la entidad demandada, quien interrogó a la testigo.

DESPACHO: se le pregunta a la testigo si tiene algo más que agregar, aclarar o corregir. **CONTESTÓ:** no.

B) INTERROGATORIO DE PARTE

Se continúa la diligencia con el interrogatorio de parte. Se deja constancia que en este estado de la audiencia se conecta virtualmente la demandante.

El despacho procede a tomarle el juramento de rigor previas las advertencias de las sanciones a imponer a las personas que comenten falso testimonio, a lo que prometió decir la verdad.

La Jueza le indica a la absolvente Laura Suarez Cantor que en virtud del artículo 33 de la Constitución Política nadie está obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero(a) permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Así mismo, le advierte que al tenor del artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años”*.

Hecho lo anterior, se PREGUNTA por los GENERALES DE LEY a lo cual deberá indicar sus datos personales.

Nombres y apellidos: Laura Suarez Cantor

Identificación: cédula de ciudadanía No. 53.116.281

Profesión: Auxiliar de enfermería

Dirección de la Residencia: España.

SE LE ADVIERTE AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA, QUIEN SOLICITÓ LA PRUEBA, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 202 DEL C.G.P, EL INTERROGATORIO NO PODRÁ EXCEDER DE 20 PREGUNTAS.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada, quien solicitó la suspensión de la audiencia. La Juez aceptó un receso de la audiencia por espacio de 5 minutos.

Siendo las 10:32 a.m. se reanudó la diligencia.

A continuación el apoderado de la entidad demandada interrogó a la demandante.

DESPACHO: Tiene algo más que agregar, aclarar o corregir. **CONTESTÓ:** Agregó que durante 9 años en los que trabajó en el Hospital La Victoria cumplió horarios y funciones.

Despacho: En ese orden de ideas, se le otorga el valor probatorio que le confiere la ley a las declaraciones rendidas en esta audiencia, las cuales serán apreciadas al momento de proferir el fallo respectivo.

Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos

C) PRUEBAS DOCUMENTALES

En lo que concierne a las pruebas documentales, el despacho en audiencia celebrada el 20 de abril de 2022, requirió por segunda vez al Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE para que allegara informe escrito bajo juramento, en atención a que no se aportó al plenario.

La Secretaría del despacho remitió el oficio respectivo el 21 de abril de 2022, sin que a la fecha se haya logrado obtener la prueba solicitada.

En consecuencia, se dispone que por Secretaría se requiera, por última vez, al Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE., para que rinda informe escrito bajo juramento con destino a este proceso, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del correspondiente requerimiento, so pena de imponer las sanciones establecidas en el artículo 217 de la Ley 1437 de 2011.

Vencido el término concedido, el expediente ingresará al despacho para continuar con el trámite procesal.

La decisión se notifica en estrados. Sin recursos

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por finalizada siendo las 10:54 de la mañana y para constancia se firma electrónicamente el acta, la cual, junto con la videograbación de la diligencia, se incorporarán al expediente digital.


TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ
JUEZA

Enlace de la videograbación de la audiencia	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f22aa3e2-3095-4899-9262-20a4b3c80049?vcpubtoken=bdfd6497-6845-4c91-8db6-7e3ffd75fecd
--	---

Firmado Por:
Tania Ines Jaimes Martinez
Juez
Juzgado Administrativo
054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33bbe902ba6da23142d5b7f50c143b2be8130cee6d2b4bb3b60caec4c3657dcf**

Documento generado en 28/07/2022 12:07:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>